

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Calendario histórico señala como efemérides del Departamento de Oruro el día 10 de Febrero, fecha recordatoria de sus glorias cívico-patrióticas;

Que, en el presente año tal aniversario coincide con la fiesta tradicional del carnaval que, en la ciudad de Oruro considerada como capital folklórica del país, adquiere especial significación, por la promoción turística a que da lugar circunstancia que viene a restar brillo y jerarquía a los actos de recordación de tan memorable fecha histórica;

Que, el Gobierno Revolucionario consecuente con su sensibilidad nacionalista, tiene el deber de realzar en toda forma los aniversarios históricos inherentes al espíritu cívico de la Nación.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICOSe dispone que, por el presente año la celebración de la efeméride departamental de Oruro se realice el día 6 de febrero declarando al mismo tiempo ese día. feriado con suspensión de actividades públicas y privadas en dicho Departamento.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Juan Ayoroa Ayoroa, Alberto Bailey Gutiérrez.